

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. REGULACIÓN DE VISITAS No. 202100443

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de CLAUDIA MILENA ROA HERRERA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** respecto de la niña MARIA JOSÉ PARADA ROA promovida, a través de apoderado judicial por **CLAUDIA MILENA ROA HERRERA** en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO PARADA NIETO**.

ADELANTAR el proceso por el trámite **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado DIEGO ALEJANDRO PARADA NIETO, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, enviando a la dirección física del demandado copia de la demanda y sus anexos, junto con el presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado.

CONFIRMAR el régimen de visitas conciliado ante la Comisaría de Familia de Tena en audiencia celebrada el 4 de marzo del presente año 2021 y en tal sentido requerir al demandado DIEGO ALEJANDRO PARADA NIETO para su cumplimiento, hasta que, en sentencia, se resuelva lo pertinente.

RECONOCER personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado de la señora CLAUDIA MILENA ROA HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA